CONTRATO Nº 13 /2013

CD Nº 04/2013 – ID Nº 250017

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE – EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PARA CASA MATRIZ, ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EMPRESA GUAIREÑA DE TRANSPORTE Y TURISMO SRL.----------

En la Ciudad de San Lorenzo a los once, 11 días del mes de abril del 2013, la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario, Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11,5 representada en este acto por el señor Decano **Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, nombrado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 1360 del 1 de agosto del 2011, en adelante denominada LA FACULTAD y el señor **ALFREDO ROLANDO KROLL GAMARRA**, en calidad de Socio Gerente de la Empresa Guaireña de Transporte y Turismo SRL, con RUC: 80004842-3, domiciliado en la Ruta Nº 8 Doctor Blas Garay de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, teléfonos 0541 42979, en adelante denominado EL PROVEEDOR, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO para la Contratación de Servicios de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria para Casa Matriz", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, entre sí, con relación a la contratación de Servicios de Transporte Terrestre- Extensión Universitaria para casa Matriz, de acuerdo al Contrato y demás documentos integrantes del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.----------

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
El presente Contrato.

a) Carta de Invitación
b) Documentación técnica que contiene la descripción de las especificaciones técnicas.
c) La oferta y lista de precios unitarios
d) La Orden de Servicio
e) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato
f) Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por LA FACULTAD.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Carta pedido de Presupuesto, las Especificaciones Técnicas así como lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes antes de prestar el servicio en perfecta armonía con LA FACULTAD. Podrán solicitarse otros Servicios de Transporte Terrestre – Extensión Universitaria no contemplados en la Orden de Servicios.----------

CLÁUSULA CUARTA
PLAZO DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR prestará el servicio de conformidad a las necesidades de la Facultad de Ciencias Económicas- UNA, salvo que indique expresamente otra modalidad de entrega en la Carta Oferta, previa aceptación de esta modalidad por LA FACULTAD.----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de la firma de Adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

EMPRESA GUAIREÑA
DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
Alfredo Rolando Kröll G.
Socio - Gerente

CLÁUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:

5.1. Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el **valor mínimo** de la contratación será de **G. 35.900.000**.- (guaranies treinta y cinco millones novecientos mil) y el **valor máximo** de la contratación no podrá exceder la suma de **G. 71.800.000**.- (guaranies setenta y un millones ochocientos mil), pudiendo ser inferior a este monto, dependiendo de la cantidad de servicios prestados en el transcurso del tiempo. Se detalla a continuación el detalle de los servicios:

ítems	Descripción	Especificación Técnicas	Precio Unitario	Cantidad
1	Transporte de Personas - Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre en el territorio nacional con duración de 1 (un) día. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 20 personas como mínimo modelo 2010 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	10.560	1
2	Transporte de Personas - Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre en el territorio nacional con duración de 1 (un) día. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 45 personas como mínimo modelo 2010 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros	11.688	1
3	Transporte de Personas - Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre en el territorio nacional con duración de 1(un) día. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 60 personas como mínimo modelo 2010 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	14.520	1
4	Transporte de Personas - Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre en el territorio nacional con duración de 2 (dos) días. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 45 personas como mínimo modelo 2010 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	11.688	1
5	Transporte de Personas - Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre en el territorio nacional con duración de 2 (dos) días. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 60 personas como mínimo modelo 2010 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	14.520	1
6	Transporte de Personas - Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre a Brasil/Argentina/Chile o Uruguay con duración de 3 (tres) días. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 45 personas como mínimo modelo 2010 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado) con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	17.606	1
7	Transporte de Personas - Vía Terrestre	Transporte de personas vía terrestre a Brasil/Argentina/Chile o Uruguay con duración de 3 (tres) días. El servicio incluye: ómnibus de turismo para 60 personas como mínimo modelo 2010 en adelante, con asientos reclinables, climatizado (aire acondicionado), con música funcional, DVD, TV, baño y seguro contra terceros.	21.780	1

EMPRESA GUAIRENA
DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
Alfredo Rolando Kröll G
Socio - Gerente

5.2. El valor que LA FACULTAD pagará por cada servicio, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada en el Presupuesto del PROVEEDOR.----------

5.3. Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean éstos impuestos y cualquier otro gasto en que incurra EL PROVEEDOR en la celebración y ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR.----------

5.4. El precio del contrato será reajustable conforme a lo establecido en la Carta de Invitación.-----

CLÁUSULA SEXTA
FORMA Y MONEDA DE PAGO: El pago del servicio será efectuado a crédito por LA FACULTAD, de acuerdo al servicio efectivamente realizado y aprobado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal **2013;**. Así mismo debe incluirse en el costo todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

La moneda de pago será el GUARANI ----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Ley Nº 3439/07, que modifica el articulo 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente al 0,4 % sobre el importe total de la factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del PROVEEDOR.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA
FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:
El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje del 10% (diez por ciento) del valor total del Contrato a través de una Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:
8.1. EL PROVEEDOR y LA FACULTAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se haya operado con la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:
a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios.

8.2. Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.----------
8.3. En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos por el caso fortuito o de fuerza mayor. ----------

CLÁUSULA NOVENA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:
9.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho a LA FACULTAD rescindir el presente contrato:
a) Que EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se produjera una reducción del presupuesto institucional o se haya ejecutado la totalidad del disponible.

EMPRESA GUAIRI
DE TRANSPORTE Y TURISMO
Alfredo Rolando Krö
Socio - Gerente

9.2. Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el servicio. EL PROVEEDOR dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

CLÁUSULA DÉCIMA
RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA FACULTAD

10.1. Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de LA FACULTAD si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato. En este caso LA FACULTAD se compromete abonar al PROVEEDOR la totalidad de lo adeudado hasta la fecha en un plazo no mayor a treinta (30) días.----------

10.2. Si EL PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a LA FACULTAD, la cual deberá pronunciarse dentro los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

10.3. Si se produjeran una reducción del presupuesto INSTITUCIONAL o se haya ejecutado la totalidad del disponible.----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA
RECEPCIÓN DEL SERVICIO:
La prestación del servicio será objeto de aprobación por LA FACULTAD para el posterior pago del mismo. Si el servicio fuera rechazado, EL PROVEEDOR sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS: EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten el servicio objeto de este contrato, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidas ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/03, y su Reglamentación, y a dichos efectos fijan domicilio especial en los indicados como suyos al inicio del presente contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma. --

ALFREDO ROLANDO KROLL
Gerente
Guaireña de Transporte y Turismo SRL
EMPRESA GUAIREÑA
DE TRANSPORTE Y TURISMO S.R.L.
Alfredo Rolando Kröll G.
Socio - Gerente

Prof. Dr. ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS
Decano
Facultad de Ciencias Económicas - UNA